NOTA DNCP/DNC/N° 22.529/2017.

Asunción, 06 de septiembre de 2017.

Señora:
JULIAN PATIÑO. Responsable de la UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DINAC
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 327.384 (05/09/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA ADQUISICION DE PLACAS CONDECORATIVAS" – ID N° 334.888

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si considera establecer el nombre del llamado, como servicio de ceremonial, considerando que el requerimiento de la convocante es la adquisición de las placas. Además observamos que establece como objeto del llamado "servicios", debiendo ser bienes considerando la naturaleza del presente llamado.
2. Observamos que el llamado de referencia no utiliza la carta de invitación estándar "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" (Uso a partir del 01/09/2017) **aprobado por resolución DNCP N°2264 de fecha 17 de julio de 2017, que dispone el uso obligatorio de los mismos.**
3. Solicitamos a la Convocante ajustar el llamado e incluir en una nota de justificación que los obsequios protocolares deberán ser de procedencia nacional, según dicta el Decreto 6715/17 de la Ley Nº 5554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, aprobado también para el ejercicio fiscal 2017.-

Art. 396.- Prohíbase a los funcionarios de los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2017, destinados a personas extrañas a los mismos. Limítase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución el cual no podrá superar el valor equivalente a 2 jornales vigentes para actividades diversas, en el año.

Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputados en el objeto de gasto 280, ***deberán ser de procedencia nacional.***

Sugerimos a la convocante ampliar la justificación de contrato abierto, teniendo presente lo establecido en la Res DNCP 2238/2014 ***"Artículo 3o.- ESTABLECER que la Modalidad de Contrato Abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de Bienes, ejecución de Obras y Prestación de Servicios, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato".***

Punto 20 del anexo B, experiencia; Sugerimos a la convocante indicar requerimientos mínimos en cuanto a las facturas y contratos solicitados, ya sea en cuanto a los montos o cantidades de los mismos, e indicar de forma concisa los servicios para la determinación de la

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lingy Lucena
Verificadora de Control
DNC - DNCP

experiencia considerando que el llamado de referencia no corresponde a un servicio de ceremonial.

6. ***Punto 30 del Anexo B***. Considerando que el llamado es por medio de Contrato Abierto, indicamos a la convocante que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre el **"monto máximo del llamado".**
7. Consultamos a la convocante si no considera utilizar EVENTO como presentación de los bienes, considerando la modalidad utilizada por la convocante.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.